

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 27-enero-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Francy Julieth García Molina C.C. No. 66.660.258
Demandados: Alexander Tamayo Gómez C.C. No. 94.320.849
Olga Janette Quiñones López C.C. No. 31.173.096
Julián David Quiñones López C.C. No. 1.113.671.498
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00071-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.) siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que precede y como quiera que a **ítem 21** los demandados a saber señor **ALEXANDER TAMAYO GÓMEZ** y la señora **OLGA JANETTE QUIÑONES LÓPEZ** han otorgado poder al abogado **EDUARDO RODRÍGUEZ CRISPIN** para que los represente en este asunto, el juzgado procederá a reconocer personería al profesional del derecho.

Así mismo a **ítem 25** se observa que el togado en mención presentó memorial mediante el cual contestó la demanda la cual se glosará y tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno. Aunado a lo anterior propuso excepciones de mérito, de las cuales se correrá el traslado respectivo al tenor del artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

A **ítem 24**, se tiene que el pagador **SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACÍFICA S.A. sigla INCOPAC S.A.**, indicó que a partir del 15 de diciembre de 2021 serán descontados y consignados a la cuenta del Banco Agrario los dineros, de acuerdo al embargo decretado, lo cual se glosará al expediente electrónico y se pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** de las excepciones de mérito propuestas- **ítem 25 pdf 3-4-**, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: GLOSAR Y PONER en conocimiento de las partes la contestación de la demanda allegada a través de apoderado judicial de los demandados señor **ALEXANDER TAMAYO GÓMEZ** y la señora **OLGA JANETTE QUIÑONES LÓPEZ**.

TERCERO: GLOSAR Y PONER en conocimiento de las partes la información allegada por el pagador **SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACÍFICA S.A. sigla INCOPAC S.A.**

CUARTO: RECONOCER personería al profesional del derecho **EDUARDO RODRIGUEZ CRISPIN**, con C.C. No. 19.118.185 de Bogotá y T.P. No. 35611 del C. S. de la Judicatura, para actuar en las presentes diligencias en representación de los demandados señor **ALEXANDER TAMAYO GÓMEZ** y de la señora **OLGA JANETTE QUIÑONES LÓPEZ**, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder obrante a ítem 21 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d531fb2751c69e4572be4ec9f0ca56943f9f371f42eeeeef082641672607884**

Documento generado en 07/02/2022 11:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA RDA 76520310300229210007100

EDUARDO RODRIGUEZ <educrispin24@gmail.com>

Jue 13/01/2022 2:15 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Palmira, 13 de enero de 2022

Doctora.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez Segunda Civil del Circuito.

Email j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RDA 76520310300229210007100

DEMANDANTE: FRANCY JULIETH GARCÍA MOLINA

DEMANDADOS: ALEXANDER TAMAYO GÓMEZ

OLGA JANETTE QUIÑONES LÓPEZ

JULIAN DAVID QUIÑONES LÓPEZ.

Con el debido respeto y consideración, me permito presentar la contestación de la demanda del asunto, sirvase su señoría ordenar su trámite respectivo.

EDUARDO RODRIGUEZ CRISPIN

C. C. No 19.118.185 de Bogotá D. C.

T. P. No 35611 del C.S. de la J.

EDUARDO RODRIGUEZ CRISPIN

Abogado Asesor

Palmira, (V), 12 de Diciembre 2022

Doctora.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez Segunda Civil del Circuito.

Email j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RDA 76520310300229210007100

DEMANDANTE: FRANCY JULIETH GARCÍA MOLINA

DEMANDADOS: ALEXANDER TAMAYO GÓMEZ

OLGA JANETTE QUIÑONES LÓPEZ

JULIAN DAVID QUIÑONES LÓPEZ

EDUARDO RODRIGUEZ CRISPIN identificado con la cedula de ciudadanía No **19.118.185** expedida en Bogotá D. C. con **T.P 35611** del C. S. de la J, obrando como apoderado judicial de los demandados **ALEXANDER TAMAYO GÓMEZ** y **OLGA JANETTE QUIÑONES LÓPEZ**, y de conformidad con lo dispuesto por su despacho al correr traslado de la demanda, me permito contestarla y proponer las excepciones respectivas así: su Señoría, que la contestación de la demanda es presentada por medio electrónico, acatando la disposición de los Artículos 2º y 6º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de emergencia sanitaria, social y ecológica.” (...).

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

Al hecho primero. Es cierto parcialmente, en cuanto que mis poderdantes giraron a la orden de la señora **FRANCY JULIETH GARCÍA MOLINA** una LETRA DE CAMBIO sin número, pero este título valor fue firmado en Blanco como garantía hasta cuando se firmara el PAGARE por la Suma de **\$50.000.000** de pesos documento que fue firmado y autenticado en la Notaria Cuarta del Circulo de Palmira el día 06 de enero de 2021, y entregado a su beneficiaria **FRANCY JULIETH GARCÍA MOLINA**, quien no hizo entrega de la Letra de cambio firmada en Blanco. La suma por la cual se lleno la Letra es Falsa y Temeraria

Al hecho segundo. Es cierto parcialmente, en cuanto que mis poderdantes inicialmente se obligaron a pagar capital más interés, pero este título valor fue firmado en Blanco como garantía hasta cuando se firmara el **PAGARE** por la Suma de **\$50.000.000** de pesos documento que fue firmado y autenticado en la Notaria Cuarta del Circulo de Palmira el día 06 de enero de 2021, y entregado a su

Calle 30 No 8-19 Palmira (V) Tel 2870306 –Cel 3104737921

Email. educrispin@hotmail.com

EDUARDO RODRIGUEZ CRISPIN

Abogado Asesor

beneficiaria **FRANCY JULIETH GARCÍA MOLINA**, quien no hizo entrega de la Letra de cambio firmada en Blanco.

Al hecho tercero. Es cierto parcialmente, en cuanto que mis poderdantes inicialmente se obligaron a pagar a capital más interés, pero este título valor fue firmado en Blanco como garantía hasta cuando se firmara el **PAGARE** por la Suma de **\$50.000.000** de pesos documento que fue firmado y autenticado en la Notaria Cuarta del Circulo de Palmira el día 06 de enero de 2021, y entregado a su beneficiaria **FRANCY JULIETH GARCÍA MOLINA**, quien no hizo entrega de la Letra de cambio firmada en Blanco.

Al hecho cuarto. Es cierto

Al hecho quinto. No es cierto, la Letra de Cambio sin número de fecha 29 de diciembre de 2020 no goza de legalidad, título valor fue firmado en Blanco como garantía hasta cuando se firmara el **PAGARE** por la Suma de **\$50.000.000** de pesos documento que fue firmado y autenticado en la Notaria Cuarta del Circulo de Palmira el día 06 de enero de 2021, el cual presuntamente fue llenado por la tenedora señora **FRANCY JULIETH GARCÍA MOLINA**, por la suma de \$196.000.000 y podrá dependerse una Prejudicialidad Penal en las modalidades de delitos que así lo ameriten.

Al hecho sexto. Es cierto

Al hecho séptimo. Es cierto

Al hecho octavo. No es cierto su contenido en su valor de \$196.000.000

Al hecho noveno. Es cierto, pero nunca por el cobro de \$196.000.000

Al hecho decimo. Es cierto parcialmente, me explico la Letra de Cambio sin número de fecha 29 de diciembre de 2020, nunca fue llenada por mis poderdantes y menos por ese valor \$196.000.000.

Con base en lo expuesto, su señoría propongo la **EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO Y/O LA INNOMINADA**, y se haga las siguientes declaraciones.

Primero. El título el **PAGARE** por la Suma de **\$50.000.000** de pesos documento que fue firmado y autenticado en la Notaria Cuarta del Circulo de Palmira el día 06 de enero de 2021, y entregado a su beneficiaria **FRANCY JULIETH GARCÍA MOLINA**, LETRA DE CAMBIO sin número, pero este título valor fue firmado en Blanco como garantía hasta cuando se firmara el **PAGARE** ver fecha 26 de diciembre de 2020.

Segundo. - Como prueba fehaciente, permítame su señoría que le ponga en conocimiento, para los fines legales a que haya lugar, que la señora **FRANCY JULIETH GARCÍA MOLINA**, mediante la apoderada judicial doctora Maribel Hurtado Morales identificada con la cedula de ciudadanía No 38.875.112 de Palmira (V) con TP No 1122.690 del C. S de J, presentara en el mes de abril de 2021 Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, correspondiéndole por reparto al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, con base en título valor el **PAGARE** por la Suma de **\$50.000.000** de pesos documento firmado y autenticado en la Notaria Cuarta del Circulo de Palmira el día 06 de enero de 2021.

Este despacho, expide auto el 26 de abril de 2021 en su Artículo Primero Abstenerse de librar mandamiento de pago en contra de **ALEXANDER TAMAYO**

Calle 30 No 8-19 Palmira (V) Tel 2870306 –Cel 3104737921

Email. educrispin@hotmail.com

EDUARDO RODRIGUEZ CRISPIN

Abogado Asesor

GÓMEZ, OLGA JANETTE QUIÑONES LÓPEZ, JULIAN DAVID QUIÑONES LÓPEZ mis hoy poderdantes, de conformidad con argumentos jurídicos legales, que el pagare no cumplía con los requisitos para prestar merito ejecutivo. Reconociendo personería a la doctora Maribel Hurtado Morales identificada con la cedula de ciudadanía No 38.875.112 de Palmira (V) con TP No 1122.690 del C. S de J. y disponiendo su archivo.

Tercero. – Permítame su señoría, que, de conformidad con deber legal de reconocer la deuda, mis poderdantes así lo manifiestan, que a la fecha le adeudan a la señora **FRANCY JULIETH GARCÍA MOLINA**, la suma de **\$50.000.000** más los intereses corrientes y de mora a la fecha como obra en el Pagare. Que jamás recibieron la suma que de mala fe incorporaron en la LETRA DE CAMBIO por valor de \$196.000.000, hoy base de este Proceso alterando valor por consiguiente cambiando competenciay rayando en prejudicialidad penal presunto fraude.

Con base en lo expuesto, dejo a su disposición su señoría con el debido respeto y consideración la declaración y/o aclaración a la **EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO Y/O LA INNOMINADA**

PRUEBAS.

Documentales

- 1.- Copia Pagare.
- 2.- Se sirva oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad de Palmira (V), copia digital o pdf, sobre el proceso Ejecutivo de mínima Cuantía del 26 de abril de 2021 que dispuso Abstenerse de librar mandamiento de pago en contra de **ALEXANDER TAMAYO GÓMEZ, OLGA JANETTE QUIÑONES LÓPEZ, JULIAN DAVID QUIÑONES LÓPEZ** .

Testimoniales.

- 1.- **ALEXANDER TAMAYO GÓMEZ**
- 2.- **OLGA JANETTE QUIÑONES LÓPEZ**
- 3.- **JULIAN DAVID QUIÑONES LÓPEZ.**

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase su señoría, hacer comparecer a la señora **FRANCY JULIETH GARCÍA MOLINA**, para que resuelva el interrogatorio de parte, que previa la fecha y hora fijada por su despacho suministrare.

ANEXO

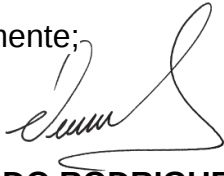
Copia de la contestación de la demanda para el traslado a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo 806 del 2020.

EDUARDO RODRIGUEZ CRISPIN

Abogado Asesor

Del señor Juez con el debido acatamiento.

Atentamente;



EDUARDO RODRIGUEZ CRISPIN

C. C. No 19.118.185 de Bogotá D. C.

T. P. No 35611 del C.S. de la J.

Email. educrispin24@hotmail.com

Cel 3104737921

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: PALMIRA VALLE, 05 DE ENERO DE 2021

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **FRANCY JULIETH GARCIA MOLINA C.C. 66.660.258 DE EL CERRITO VALLE.**

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: PALMIRA VALLE

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: MARZO DEL 2021

DEUDORES

Nombre e identificación: **ALEXANDER TAMAYO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 94.320.849 Expedida en Palmira Valle

Nombre e identificación: **OLGA JANETTE QUIÑONES LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía 31.173.096 Expedida en Palmira Valle

CODEUDOR

Nombre e identificación: **JULIAN DAVID QUIÑONES LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1.113.671.498 Expedida en Palmira Valle

Declaramos:

PRIMERA OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de: **FRANCY JULIETH GARCIA MOLINA C.C. 66.660.258 DE EL CERRITO VALLE**, ó a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)

Más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documentos, que serán cancelados los 29 de cada mes.

SEGUNDA: PLAZO: Que pagaré la totalidad de la suma indicado en la cláusula primera

TERCERA. CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documentos. **CLAUSULA ADICIONAL,** En dado caso que los DEUDORES no cumplan con el pago en la fecha pactada, el ACREEDOR podrá hacer efectivas las sanciones legales y penales que se requieran ante las autoridades competentes,

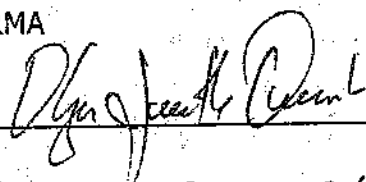
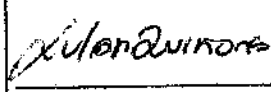
CUARTA. IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare será de cargo única y exclusivamente del (los) deudor (es).

PARAGRAFO: los deudores desde ya autorizan a su acreedor para llenar los espacios en blanco.

El presente documento SI presta merito ejecutivo legal, mientras se realice la constitución de la Hipoteca sobre el predio ubicado en la Urbanización el Sembrador, Lote No. 18 manzana 25 sector 3, después quedara sin validez alguna.

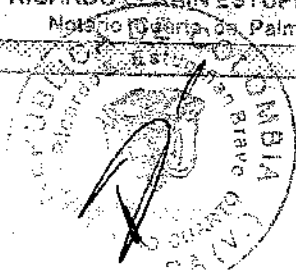
En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día 05 del mes Enero del año (2021).

OTORGANTES:

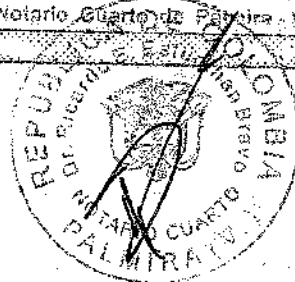
DEUDOR FIRMA _____ C.C. O NIT No.	DEUDORA FIRMA  _____ C.C. O NIT No. 31173096
COUDEUDOR FIRMA  _____ C.C O NIT. No.	ACREEDOR FIRMA _____ C.C. O NIT. No.

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE PALMIRA VALLE
NO SE AUTENTIFICÓ CON EL SISTEMA BIOMÉTRICO
POR PRESENTAR PROBLEMAS TÉCNICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE PALMIRA
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
05 ENE. 2021
En Palmira a _____ de _____
compareció ante la Notaría Cuarta de esta ciudad
Juan David Quintero Lopez
a quien identificó con C.C. No. 3.113.671.498
expedida en Palmira y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie, son suyas
COMPARECIENTE:
Juan David Quintero Lopez
RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO
Notario Cuarta de Palmira - Valle



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE PALMIRA
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
05 ENE. 2021
En Palmira a _____ de _____
compareció ante la Notaría Cuarta de esta ciudad
Olga Janete Quintero Bon
a quien identificó con C.C. No. 3.113.096
expedida en Palmira y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie, son suyas
COMPARECIENTE:
Olga Janete Quintero Bon
RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO
Notario Cuarta de Palmira - Valle



NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE PALMIRA VALLE
NO SE AUTENTIFICÓ CON EL SISTEMA BIOMÉTRICO
POR PRESENTAR PROBLEMAS TÉCNICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE PALMIRA
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
08 ENE. 2021
En Palmira a _____ de _____
compareció ante la Notaría Cuarta de esta ciudad
Alexander Tamayo Gomez
a quien identificó con C.C. No. 94320844
expedida en Palmira y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie, son suyas
COMPARECIENTE:
Alexander Tamayo Gomez
RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO
Notario Cuarta de Palmira - Valle

